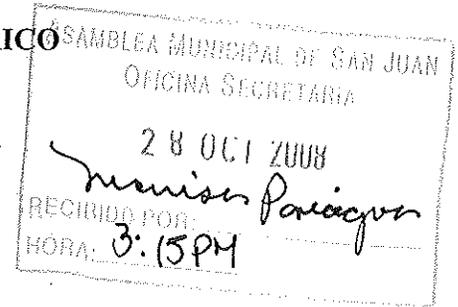


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 062
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CONDADO CULINARY FEST” A CELEBRARSE EN LA AVENIDA ASHFORD, ESQUINA CERVANTES DEL CONDADO, DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 51, SERIE 2008-2009; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los días 24, 25 y 26 de octubre de 2008, se estará celebrando la actividad “Condado Culinary Fest”, en la Avenida Ashford en Condado, de 3:00 p.m. a 1:00 a.m.;
- POR CUANTO:** La actividad permite la confraternización entre los participantes que disfrutan de presentaciones gastronómicas ofrecidas por los diferentes restaurantes del área, música en vivo y exhibiciones de artesanías;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir a sus participantes de la disposición del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecearios durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” la actividad “Condado Culinary Fest” del 24 al 26 de octubre de 2008:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

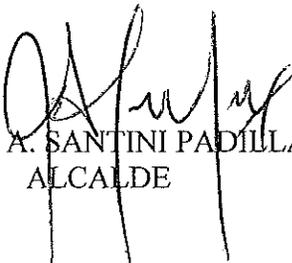
Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento. Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. 50, Serie 2008-2009.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 1:00 a.m., los días 24, 25 y 26 de octubre de 2008, a lo largo de la Avenida Ashford, dentro del perímetro de la Calle Rodríguez Serra a la Calle Condado, La Ventana al Mar y la Plaza del Ancla, así como aquel perímetro que a esos efectos identifique el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan. La Policía Municipal tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden y la seguridad durante el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde el 24 de octubre de 2008 hasta el 26 de octubre de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE